



JG

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 2021-00330-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2021)

Revisada la presente Subsanación y sus anexos, se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P., razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía promovido por **ANA MARIA DUARTE DE CRISTANCHO** a través de apoderada judicial, contra **LILIANA RUSSO ELLES** y **SOFIA SORACA ELLES**, por las siguientes sumas:

- Por valor de **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$5.100.000)**, por concepto de cánones adeudados de dos meses de 2020 y cuatro meses de 2021, con respecto al Inmueble ubicado en la CALLE 45 No. 29-75, Barrio Sotomayor del municipio de Bucaramanga; discriminados de la siguiente forma:

MES	CONCEPTO	VALOR CUOTA	FECHA EXIGIBILIDAD
NOVIEMBRE	CANON ARRENDAMIENTO	\$ 850.000	5/11/2020
DICIEMBRE	CANON ARRENDAMIENTO	\$ 850.000	5/12/2020
ENERO	CANON ARRENDAMIENTO	\$ 850.000	5/01/2021
FEBRERO	CANON ARRENDAMIENTO	\$ 850.000	5/02/2021
MARZO	CANON ARRENDAMIENTO	\$ 850.000	5/03/2021
ABRIL	CANON ARRENDAMIENTO	\$ 850.000	5/04/2021
	TOTAL.....	\$ 5.100.000	

- Por los intereses moratorios liquidados sobre cada uno de los cánones, a la tasa del 6% efectivo anual desde el día siguiente a su vencimiento (día 06 de cada mes) y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

MES	CONCEPTO	VALOR CUOTA	FECHA EXIGIBILIDAD
NOVIEMBRE	CANON ARRENDAMIENTO	\$ 850.000	6/11/2020
DICIEMBRE	CANON ARRENDAMIENTO	\$ 850.000	6/12/2020
ENERO	CANON ARRENDAMIENTO	\$ 850.000	6/01/2021
FEBRERO	CANON ARRENDAMIENTO	\$ 850.000	6/02/2021
MARZO	CANON ARRENDAMIENTO	\$ 850.000	6/03/2021
ABRIL	CANON ARRENDAMIENTO	\$ 850.000	6/04/2021
	TOTAL.....	\$ 5.100.000	

- Por los cánones que se sigan causando, junto con sus intereses moratorios, hasta el pago total de las obligaciones.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los demandados conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la



demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

CUARTO: TENER al Dr. **WILLIAM CRISTANCHO DUARTE**, como apoderado judicial de la parte demandante.

QUINTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



HELGA JOHANNA RIOS DURAN